

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 6o. DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A CARGO DE LA DIPUTADA NANCY YADIRA SANTIAGO MARCOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La que suscribe, diputada Nancy Yadira Santiago Marcos, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 6o., numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XX al artículo 6o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, recorriéndose las subsecuentes, en materia de identidad de género, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 28 de octubre de 2021, la presidenta en turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados anunció ante el pleno lo siguiente:

“[...] la Junta de Coordinación Política, a solicitud de diversas diputadas y diputados, acordó que esta Legislatura se denomine LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la diversidad”.¹

Lo anterior es resultado de las peticiones recibidas, pero sobre todo del resultado de las elecciones de 2018 y 2021, que derivaron en la incorporación de un número importante de mujeres y grupos sociales que se postularon como diputados y diputadas y ganaron. En este sentido, el primer antecedente de este cambio fue la LXIV Legislatura, instalada en septiembre de 2018, la cual se denominó la “Legislatura de la Paridad de Género”.

Por primera vez, la Cámara baja se integraba por 50 por ciento hombres y 50 por ciento mujeres, haciendo posible que en el pleno se aprobarán o reformaran leyes que atendieran la profunda desigualdad que vivían las mujeres en México, aprobando proyectos de reformas en materia de género.

Lo que estaba revelándose en aquel 2018 es que el país está cambiando, que cada vez más personas, más grupos sociales están participando en política, democratizando los espacios de poder.

Estos cambios se notaron de manera inmediata en la actual LXV Legislatura; la diversidad que se registraba, por primera vez en la historia, no sólo se inscribía en mayor participación de las mujeres, sino que también estaba integrada por personas que son parte de una comunidad social y su participación es importante para esa comunidad, como en el caso de los diputados de origen indígena, afrodescendientes, migrantes, de la diversidad sexual y personas con capacidades diferentes.

De acuerdo con el Canal del Congreso, la composición de la LXV Legislatura es la siguiente²:

Cuadro: integración de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados

Integración de la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados	
37	Personas indígenas
10	Personas migrantes
8	Personas con discapacidad
6	Personas afromexicanas
4	Personas de la diversidad sexual

Fuente: Cámara de Diputados

Esta composición contrasta la presentación de algunas estadísticas oficiales y la forma en la que se han conducido algunos diputados en el pleno de la honorable Cámara de Diputados, con la declaratoria de la Legislatura en aquel octubre de 2021.

Para explicar lo anterior, en un primer momento podemos decir que en el sitio oficial de la Cámara de Diputados, la composición que destaca el apartado "Integración por Género y Grupo Parlamentario"³ es lo siguiente:

Integración por Género y Grupo Parlamentario

Grupo Parlamentario	Mujeres	%	Hombres	%	Total	%
MORENA	105	52.5	95	47.5	200	40
PAN	57	50	57	50	114	22.8
PRI	35	50	35	50	70	14
PVEM	18	45	22	55	40	8
PT	16	44.4	20	55.6	36	7.2
MC	12	48	13	52	25	5
PRD	8	53.3	7	46.7	15	3
Total	251	50.2	249	49.8	500	100

Integración por Género, Grupo Parlamentario y Origen de Elección

Mujeres	Hombres	Total
---------	---------	-------

Fuente: Cámara de Diputados, 2022.⁴

La presentación de esta información dista de la presentada por el Canal del Congreso, la cual da detalle de la diversidad de la integración del pleno de la honorable Cámara de Diputados, en esta gráfica, sólo menciona género hombre y mujer.

La mayoría de las jurisdicciones legales han comenzado a cambiar las dos identidades de género tradicionales y los roles sociales, hombre y mujer, incluyendo otra identidad y expresión de género, ejerciendo el derecho de vivir su orientación sexual e identidad de género de una manera libre y responsable.

En un segundo momento, podemos mencionar que dejar de lado la integración real y diversa de la Cámara de Diputados, trae consigo problemas de discriminación que atentan contra el artículo 1o. de la Constitución, que a la letra dice:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.⁵

Es decir, pese a que se encuentra prohibida la discriminación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el pleno de la Cámara de Diputados, han sucedido hechos lamentables que deben corregirse desde la normatividad que rige la vida democrática de esta Cámara Baja.

El 19 de octubre de 2021, durante la discusión y aprobación de la Miscelánea Fiscal, el Canal del Congreso colocaba un cintillo llamando “Diputado” a la diputada María Clemente García Moreno (diputada y mujer trans)



Fuente: Canal del Congreso, 19 de octubre de 2021.

En otros hechos lamentables, el 31 de marzo, en el Día de la Visibilidad Trans, durante la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, el diputado Gabriel Quadri, llamó “señor” a la diputada Salma Luevano⁶ (mujer trans), lo que se registró como una transfobia mostrada en un discurso de odio que niega la identidad de género de la diputada.

Resultado de este desencuentro, la diputada Salma Luevano presentó una denuncia la cual fue aceptada e incluso el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió el 22 de junio la sentencia de la Sala Regional Especializada en la que se determinó que el diputado del Partido Acción Nacional (PAN), Gabriel Quadri de la Torre, sí cometió violencia política de género contra la legisladora de Morena, Salma Luevano.⁷

Por estos antecedentes, es importante erradicar la discriminación por cuestiones de identidad de género a través de colocar de manera explícita en el Reglamento de Cámara de diputados el derecho a la identidad de género.

Para la vida parlamentaria del país, es un acontecimiento importante el que la LXV Legislatura, tenga una composición diversa, que se reconozca a sí misma como la “Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”.

En este sentido, el presente proyecto propone adicionar una fracción XX al artículo 6o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, recorriéndose las subsecuentes, para incluir el respeto al derecho a la identidad de género.

La identidad de género se puede entender como: “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de tratamientos médicos, quirúrgicos, hormonales o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida”.⁸

Además de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este principio se hace operativo a través de las leyes reglamentarias como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar

la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como sus respectivas leyes locales.

Por otra parte, dado que el lenguaje es uno de los factores clave que determinan las actitudes culturales y sociales, emplear un lenguaje inclusivo en cuanto al género es una forma sumamente importante de promover la igualdad de género y combatir los prejuicios de género, por ello se propone incorporarlo dentro del artículo en comento.

Por “lenguaje inclusivo en cuanto al género” se entiende la manera de expresarse oralmente y por escrito sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género.⁹

Es así como se propone adicionar una fracción XX al artículo 6o. del Reglamento de Cámara de Diputados, para dar cabal cumplimiento a las acciones afirmativas que buscan atender las condiciones de discriminación hacia ciertos grupos sociales en el ejercicio de sus derechos, tal como lo explica el informe *Acciones afirmativas* de la Cámara de Diputados, publicado en agosto de 2008, que a la letra dice:

“Pueden definirse como aquellas acciones cuyo objetivo es borrar o hacer desaparecer la discriminación existente en la actualidad o en el momento de su aplicación, corregir la pasada y evitar la futura, además de crear oportunidades para los sectores subordinados”.¹⁰

Y qué mejor que hacerlo efectivo en el pleno de la honorable Cámara de Diputados, en donde se encuentra representada la Sociedad mexicana y la cual debe ser eco de los cambios que se han logrado tras luchas sociales e identitarias.

Para un mayor entendimiento de la propuesta, se explica en el siguiente cuadro:

Reglamento de la Cámara de Diputados

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6. 1. Serán derechos de los diputados y diputadas: I. a XIX. ... SIN CORRELATIVO	Artículo 6. 1. Serán derechos de los diputados y diputadas: I. a XIX. ... XX. Ejercer sus derechos a la identidad de género, a no sufrir ningún tipo de discriminación, así como promover y utilizar el lenguaje inclusivo en cuanto al género. XXI. Las demás previstas en este Reglamento

Por lo anterior se propone a esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XX al artículo 6o., del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de identidad de género

Único . Se adiciona una fracción XX al artículo 6o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, recorriéndose las subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 6.

1. Serán derechos de los diputados y diputadas:

I. a XIX. ...

XX. Ejercer sus derechos a la identidad de género, a no sufrir ningún tipo de discriminación, así como promover y utilizar el lenguaje inclusivo en cuanto al género .

XXI . Las demás previstas en este Reglamento.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/boletines/la-lxv-legislatura-es-declarada-legislatura-de-la-paridad-la-inclusion-y-la-diversidad-#gsc.tab=0>

2 https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/14859/Inclusin_y_diversidad_en_la_LXV_Legislatura_de_la_Cmara_de_Diputados

3 <https://web.diputados.gob.mx/inicio/tusDiputados>

4 <https://web.diputados.gob.mx/inicio/tusDiputados>

5 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

6 <https://oncenoticias.digital/nacional/gabriel-quadri-llama-senor-a-diputada-trans-salma-luevano/>

7 <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/06/22/tepjf-confirmando-que-gabriel-quadri-cometio-violencia-politica-de-genero-contra-salma-luevano/>

8 <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/31-DH-Transgenero.pdf>

<https://www.un.org/es/gender-inclusive-language/#:~:text=Por%20%E2%80%9Clenguaje%20inclusivo%20en%20cuanto,sin%20perpetuar%20estereotipos%20de%20g%C3%A9nero.>

10 <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-12-08.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2023.

Diputada Nancy Yadira Santiago Marcos (rúbrica)

SILL